BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.622

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 23 de Febrero de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.60
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 13.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 22 de Febrero de 1933

Por avisos varios	1.622.—
" adicional de balances	92.—
" anticipo de balances	40.—
" marcas	1.200.—
" adicional de marcas	159.—
" subscripción	12.50
" venta de Boletines y folletos	8.50
Total	$ 3.134.—

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.[illegible]

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.809. — 59. — Exptes. 1-C-11053|1932. — 3-C-30670|1932. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos por expediente 1-C-11053|1932 que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona y el Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se efectúen las operaciones de libros correspondientes al descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad ($ 5.20 m|n.) cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, en concepto de "Franqueo a Pagar" efectuado con cargo al Ministerio de Marina en el tercer trimestre del año 1932, debiendo imputarse la suma de referencia en la forma siguiente:

"Acuerdo Mayo 22 de 1925-Insistido por Acuerdo Julio 8 de 1925.

Expte. 3-C-30370|1932 Franqueo a Pagar-3|trimestre|1932 con cargo N.º de Marina .... m|n. $ 5.20

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.808. — 60. — Expte. 3-B-29436|932. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 325 m|n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda al ex Maestro elemental de la Escuela de Radiotelegrafía adscripto a la Escuela de Mecánica Abel Francisco Biain, declarado cesante el 1.º de Julio por razones de economía, en concepto de indemnización de un mes de sueldo; pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que corresponda a fin de solicitar el crédito para su abono del H. Congreso.

Art. 2.º — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.807. — 61. — Expte. 3-B-29435|1932. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 325 m|n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda al ex Maestro Elemental de la escuela de Artillería (nombrado el 27 de Junio de 1927) D. Juan Carlos Badan, declarado cesante el 1.º de Julio de 1932 por razones de economía, en concepto de indemnización de un mes de sueldo; pase a la Contaduría Gene-

de la Nación para la liquidación que corresponda, a fin de solicitar el crédito para su abono del H. Congreso.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.806. — 62. — Expte. 3-B-30272, 1932. — Visto los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Reconócese* de legítimo abono la cantidad de ($ 325 m|n.) trescientos *veinticinco* pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda al ex Maestro Elemental de la Escuela de Torpedos D. Belisario del Carmen Morales, en concepto de indemnización de un mes de sueldo por haber sido declarado cesante por razones de economía el 1.° de Julio de 1932; pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación *que corresponda*, a fin de solicitar el crédito para su abono *del* H. *Congreso.*

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.805. — 63. — Expte. 3-F-30268, 1932. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad *de ($ 325 m|n.)* trescientos veinticinco pesos moneda nacional, que el *Ministerio* de Marina adeuda al ex Maestro Elemental de la *Escuela* de Torpedos Hernán Juan Fernández, en concepto de indemnización de un mes de sueldo por haber sido declarado cesante por razones de economía el 1.° de Julio de 1932; pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente, a fin de solicitar el crédito para su abono de H. Congreso.

Art. 2.° — *Tómese nota, etc.*

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.803. — 64. — *Expte.* 3-T-30277, 1932. — Vistos los informes producidos en *el presente expediente*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 325 m|n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda al ex Maestro Elemental Decio Publio Tognola, en concepto de indemnización de un mes de sueldo *por haber* sido declarado cesante por razones de economía el 1.° de *Julio de* 1932; pase a la Contaduría General de la Nación *para* la liquidación que corresponda a fin de solicitar el crédito para su abono del H. Congreso.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.803. — 65. — Expte. 3-T-30278, 1932. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad *de* ($ 325 m|n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda al ex Maestro Elemental de la Escuela de Electricidad adscripto a la Escuela de Mecánica Luis I. de Tejería, en concepto de indemnización de un mes de sueldo por haber sido declarado cesante por razones de economía el 1.° de Julio de 1932; pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que *corresponda*, a fin de solicitar el crédito para *su* abono del H. Congreso.

Art. 2.° — *Tómese nota, etc.*

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de pago N.° 2 año 1933.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

3437. — 66. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, *se haga entrega* a la Dirección General Administrativa del *Ministerio de Marina*, de la cantidad de $ 1.731.719.48 m|n. un millón *setecientos treinta* y un mil setecientos diez y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal militar de la Armada, por el mes de Enero del corriente año; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina. — 1933.

	$ m|n.
Item— Personal Superior	537.635.26
Itém— Asignaciones P. Superior	116.950.96
Itém— Enseñanza	1.625.—
Itém— Personal Subalterno	1.055.480.—
Itém— Asignaciones P. Subalterno	42.140.—
Inciso— 13Itém-1 *Partida*-1	52.000.—
Ley *11378*	42.314.03
	1.848.145.19
A deducir por escala Art. 9 de la Ley 11671 ..	116.425.71
Total a abonarse a la D. G. Administrativa	1.731.719.48

Art. 2.° — La suma de $ *116.425.71* m|n. ciento diez y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos con *setenta* y un centavos moneda nacional, que se ha deducido por *escala según artículo 9 Ley* 11671 se acreditará a la Cuenta "*Artículo 9.°—Presupuesto* General—1933".

Art. 3.° Tómese nota por donde corresponda, *etc.*

JUSTO
P. S. Casal

Pensión. — Teresa C. de Moulia de Goyena

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.624. — 67. — Vistas las *constancias* del presente expediente (4-G-10689| *1932), atento lo dictaminado por el* señor Auditor General de Guerra y *Marina y de acuerdo con* lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Teresa Carneyro Moulia de Goyena, viuda del Teniente de Fragata (retirado) Pablo G. Goyena, la pensión mensual de ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 159.50 m|n.), equivalente a la mitad del haber de *retiro que percibía* en causante en la fecha de su *fallecimiento, 14 de Mayo 1932*, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada *fecha*, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de *la* Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión. — Agustina R. de Bello

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.626. — 68. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B-1649| 1932), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría Genral de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Agustina Remerciari de Bello, madre viuda del Alférez de Navío Luis Bello, la pensión mensual de *cuatrocientos* cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda *nacional*, (*$ 453.33* m|n.), equivalente a las dos terceras partes del *haber de retiro que* hubiera correspondido al causante en la fecha de *su fallecimiento*, 24 de Diciembre de 1931, debiendo ser liquidada a contar *desde* la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12, (inciso 3), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, y artículo 26, inciso II, párrafo a), de la *Reglamentación* General de Pensiones Militares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase *a* sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión. — Delfina B. de Fagalde

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.625. — 69. — Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Delfina Bascary de Fagalde, madre viuda del *Alférez* de Navío *José Raúl* Fagalde, la pensión mensual de cuatrocientos cincuenta *y tres pesos con* treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 453.33 *m|n.*), *equivalente* a las dos terceras partes del haber de retiro que hubiera *correspondido* al causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de Diciembre de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12, inciso 3), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, y artículo 26, inciso II, párrafo a), de la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las *Direcciones Generales* del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a *la Contaduría* General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro. — Gerardo M. Díaz

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.627. — 70. — Vistas las constancias del *presente expediente* (4-D-16274| 1932) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Furriel Gerardo Mercedes Díaz, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de *sus servicios* a diez y nueve años, diez meses y veintiocho *días*, *equivalente* a veinte años, de conformidad con las disposiciones *de los artículos* 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada *número 4856*.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Acuerdo de anticipo para pago de sueldos *por Enero*

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

16.720. — 71. — Debiendo efectuarse el pago de haberes del personal civil *del Ministerio* de Marina, por el mes de Enero de 1933, y

Considerando:

Que la Ley 11671 ha sido sancionada determinándose que al Poder Ejecutivo debe efectuar las rebajas cuyo monto indica.

Que tales rebajas, a la fecha, no han *podido establecerse definitivamente*:

Que ello erogaría una demora considerable en el pago de los haberes aludidos; y

Teniendo en cuenta:

Que es medida de buen Gobierno arbitrar la forma en la cual puedan subsanarse los inconvenientes señalados toda vez que dicho pago pueda llevarse a cabo tomando como base el monto líquido de los sueldos del personal civil por el mes de Diciembre ppdo., efectuándose los descuentos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en oportunidad de formularse las planillas de sueldos definitivas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — *El Ministerio de* Hacienda previa intervención de la *Contaduría General de la Nación* dispondrá se entregue a la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 866.505 m|n.) ochocientos sesenta y seis mil quinientos cinco pesos moneda nacional, para que proceda al pago de los haberes del personal civil de dicho Ministerio, por el mes de Enero de 1933, tomando como base los sueldos del mes de Diciembre ppdo.

Art. 2.° — El importe de $ 866.505 m|n. se tomará de Rentas Generales en carácter de anticipo, debiendo oportunamente la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de conformidad con las planillas correspondientes, proceder al ajuste definitivo de las sumas acordadas por la Ley número 11671 y la entregada por el presente Acuerdo, con la imputación al mismo.

Art. 3.° — *Tómese nota por donde* corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus *efectos.*

JUSTO. — A. Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Antonio de Tomaso. — P. S. Casal.

Pensión. — *Del Corro de Del Corro*

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.723. — 72. — Vistas las constancias del presente *expediente* (4-D-9718| 1932), atento lo dictaminado por el señor *Auditor General* de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por *la Contaduría* General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Rosario Del Corro de Del Corro, en concurrencia con sus hijos Juana, Dalmacio José Augusto y Celina Rosario Del Corro, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Segundo Torpedista José Del Corro, la pensión mensual de ciento treinta y siete pesos con seis centavos moneda nacional, ($ 137.06 m|n.), *equivalente a la* mitad del haber de retiro que le hubiera correspondido al *causante en* la fecha de su fallecimiento, 25 de Febrero de 1932, *debiendo ser* liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad *con* las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV. de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Licencia. — Juan L. Vidal

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.802. — 73. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años para residir en la República Española, al Cabo Principal Enfermero (retirado) Juan Lorenzo Vidal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Sentencia. — Miguel A. Villafañe

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.774. — 74. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Marinero Radiotelegrafista R. A. 42344 Miguel Angel Villafañe, de la dotación de la Estación Radiotelegráfica de Ushuaia, inculpado de insubordinación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, quese, publíquese en Orden General (Circular Reservada número 185) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro. — Capitán de Navío Ricardo Vago

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.773. — 75. — Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, el Capitán de Navío Ricardo Vago, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y ocho años, siete meses y seis días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 de la Ley número 9651 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro. — Capitán de Navío Guillermo Ceppi

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.823. — 76. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, el Capitán de Navío Guillermo Ceppi, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y ocho años, diez y seis meses y diez días, de confomidad con las disposiciones de los artículos 2 de la Ley número 9651 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Art. 2.° — La cantidad de pesos moneda nacional 33.79 (treinta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional), que se ha deducido por descuento de la escuela propresiva, se acreditará a la Cuenta "Artículo 10, Presupuesto General 1932".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago número 182|932, Ejercicio 1932

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

3.537. — 79. — Vista la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de once mil ciento veintiún pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 11.121.78 moneda nacional), en concepto de pedido complementario de fondos para jornales por el mes de Diciembre de 1932, debiendo imputarse la suma indicada como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA — 1932

						$ m|n.
Inciso	6,	Item 2,	Partida	— global	....	1:621.77
"	12	" 2	"	17	....	415.33
"	12	" 5	"	2	....	6.570.71
"	12	" 5	"	3	....	818.80
"	12	" 5	"	6	....	300.17
"	12	" 6	"	1, global	....	816.24
"	12	" 6	"	2	....	492.45
"	12	" 6	"	5	....	67.20
"	12	" 7	"	1	....	19.10
Cta. "Obras Arsenales c| Particulares					....	0.01
						11.121.78

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago número 5|1933, Ejercicio 1933

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

3.539. — 80. — Vista la adjunta liquidación, practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina; de la cantidad de pesos moneda nacional 124.722.74 (ciento veinticuatro mil setecientos veintidós pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de pedido de fondos para jornales por el mes de Enero de 1933, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, 1933:

	$ m|n.
Inciso 6, Item 2, Partida 1, global	28.677.17
Inciso 6, Item 2, Partida 2, global	14.906.26
Inciso 13, Item 1, partida 2, ...	54.15
Inciso 13, Item 2, Partida 1, ...	1.495.57
Inciso 13, Item 3, Partida 1, ...	4.657.30
Inciso 13, Item 3, Partida 2, ...	2.171.30
Inciso 13, Item 3, Partida 4, ...	252.70
Inciso 13, Item 3, Partida 5, ...	37.699.84
Inciso 13, Item 3, Partida 6, ...	7.676.12
Inciso 13, Item 3, Partida 7, ...	15.704.15
Inciso 13, Item 3, Partida 8, ...	1.334.36
Inciso 13, Item 4, Partida 11, ...	349.60
Inciso 13, Item 4, Partida 13, ...	39.15
Inciso 13, Item 4, Partida 14, ...	368.—
Inciso 13, Item 5, Partida 2, ...	1.414.54
Inciso 13, Item 6, Partida 16, ...	5.90
Cta. "Producido Ttransportes Nacionales	1.585.82
Cta. "Obras Arsenales C| Ministerios o Particulares"..	6.330.81
	124.722.74

Art. 2.° — Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago número 181, Año 1932

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

3.536. — 77. — Vistos los adjuntos comprobantes, liquidados por la Dirección General Administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación, la cantidad de (pesos 125.492.76 moneda nacional) ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina en el año 1932, debiendo imputarse la cantidad expresada, como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA — 1932

Inciso 12, Item 6, Partida 7

	$ m|n.
1.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	10.600.—
2.—D. G. Yacimientos Petrilíferos Fiscales	5.425.—
3.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.667.37
4.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	10.680.07
5.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	12.778.37
6.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	51.881.32
7.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	5.295.52
8.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	9.231.53
9.—D. G. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	6.933.58
	125.492.76

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago número 180|932, Ejercicio 1932

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

3.535. — 78. — Vista la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de (pesos 601.44 moneda nacional) seiscientos un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de haberes de la pensionista de la Armada, señora María Urrutia de Cárdenas e hijas, desde el 18 de Septiembre a fin de Diciembre de 1932; debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Acuerdo General de Ministros — Enero 19 de 1933

(Compensación de Saldos)

Anexo J, Inciso 2, Item 1

	$ m|n.
A deducir por escala artículo 10, Ley 11.584, ...	635.23
A abonarse a la D. G. Administrativa	33.79
	601.44

Acumulación pensión, María J. P. García

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.931. — 82. — Vistas las constancias del presente expediente (4 G. 23.637|932), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señorita María Julia Pastora García, la parte de pensión que por Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1924, percibía el menor José Ricardo García, por haber éste fallecido el 27 de Octubre de 1932, debiendo ser considerada esta acumulación, a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — P. S. Casal. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

Insistencia Acuerdo, Febrero 3|933

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.993. — 82. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Febrero corriente, por el cual se dispone la entrega de la suma de pesos 866.505.— moneda nacional, para el pago de haberes del personal civil del Ministerio de Marina, por el mes de Enero próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Febrero *corriente*, y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Ministerio de Agricultura

Decreto autorizando al Ministerio de Agricultura para transferir, retener e invertir en el Ejercicio Económico de 1933, la suma de pesos 5.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.766. — 178. — Visto este expediente, número 50.186|932, del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Gastos y Recursos número 11.584, en vigor durante el año 1932, asigna a la Dirección de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, (pesos 5.000.— moneda nacional), en el Anexo H. Inciso 16, Item 10, Partida 19, para la compra de "Animales de cabaña y explotación";

Que con tal motivo, el Ministerio de Agricultura, ante la necesidad de intensificar la producción de leche en la Escuela - Granja "Doctor Ramón Santamarina", de Tandil, (F. C. Sud), dependiente de la citada repartición, autorizó la inversión de la suma de referencia, en la adquisición de diversas vaquillonas de raza Shorthorn Durham lechero, de distintas clases y tipos, con destino al mismo establecimiento;

Que la Comisión de Adquisiciones designada al efecto por el aludido Departamento, ha dado ya comienzo a su cometido, gestionando de diversas cabañas, la compra de esas clases de animales, cuyas operaciones no podrá formalizar definitivamente hasta tanto pueda verificar si los que están en trato, resultan aptos para el servicio, luego de haber sido sometidos a las pruebas de tuberculinización y ordeño de práctica;

Que aún cuando dichas compras han tenido ya principio de ejecución en el año 1932, sólo podrán ellas quedar totalmente finiquitadas, en el Ejercicio actual, por lo que, entretando, corresponde adoptar las medidas del caso a fin de que, en su oportunidad, se pueda contar con los recursos necesarios para efectuar el pago del importe de las mismas;

Por estas consideraciones, y atento a la facultad conferida por el artículo 43 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para transferir, retener e invertir durante el Ejercicio Económico de 1933, el crédito de cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.—), asignado por la Ley de Presupuesto número 11.584, a la Dirección de Enseñanza Agrícola del mismo Ministerio, en el Anexo H, Inciso 16, Item 10, Partida 19, en el pago de los gastos que demande la incorporación definitiva a la Escuela - Granja, "Doctor Ramón Santamarina", de Tandil, de las diversas vaquillonas y animales de cabaña y explotación, cuya compra está actualmente en gestión por parte de la Comisión designada al efecto por resolución del Departamento ya citado.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Decreto autorizando al Ministerio de Agricultura para transferir, retener e invertir en el Ejercicio Económico de 1933, las sumas de pesos moneda nacional 621.471.85 y pesos 13.000.—

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.767. — 179. — Expedientes 102.580 y 15.320|933. — Visto los adjuntos expedientes (102.580 y 15.320|1933), en los cuales la Dirección de Minas y Geología y los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, solicitan se disponga la transferencia para el Ejercicio Económico de 1933, de los créditos de pesos 621.471.85 moneda nacional y de pesos 13.000.— moneda nacional, de que disponen respectivamente las nombradas dependencias en las cuentas "Acuerdo de Gobierno del 28 de Diciembre de 1931, transferido al Ejercicio de 1932, por Acuerdo del 28 de Junio de 1932", y "Acuerdo de Gobierno del 18 de Noviembre de 1932", y

CONSIDERANDO:

Que con el crédito de pesos moneda nacional 621.471.85 moneda nacional, de la cuenta del "Acuerdo de Gobierno del 28 de Diciembre de 1931, transferido al año 1932, por Acuerdo del 28 de Junio de 1932", la Dirección de Minas y Geología, tiene proyectado adquirir las máquinas y materiales destinados a la atención de los servicios a su cargo, conforme lo dispone el artículo 2.° del referido Acuerdo de Gobierno, de fecha 28 de Junio próximo pasado, a cuyo efecto se ha llevado ya a cabo por expediente número 107.711|1932, el llamado a licitación pública, con todas las formalidades legales, para la provisión de los elementos a que se alude;

Que, en cuanto se refiere al crédito de pesos 13.000.— moneda nacional, arbitrado por Acuerdo de Gobierno del 18 de Noviembre de 1932, insistido por el de fecha 26 del mismo mes, con destino al pago de los jornales del personal de los Talleres Gráficos del mencionado Departamento, ocupado en la confección e impresión del "Almanaque de 1933, se hace necesario contar en el corriente año con esa suma, en virtud de no haber sido invertida en el Ejercicio de 1932, para poder sufragar las erogaciones originadas por este concepto:

Por estas consideraciones y en mérito a lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para transferir, retener e invertir en el Ejercicio Económico de 1933, las sumas de seiscientos veintiún mil cuatrocientos setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 621.471.85 moneda nacional), y trece mil pesos moneda nacional (pesos 13.000.— moneda nacional), en el pago de los gastos que a continuación se expresan:

a) Para la reposición, adquisición de máquinas, aparatos, materiales, etc., y demás gastos de la Dirección de Minas y Geología, atendiéndose con el crédito de pesos moneda nacional 621.471.85, proveniente de la cuenta "Acuerdo Diciembre 28|1931, transferido al Ejercicio de 1932, por Acuerdo del 28 de Junio de 1932, pesos moneda nacional 621.471.85.
b) Para pago de los jornales del personal de los Talleres Gráficos del mismo Departamento, ocupado en la confección e impresión del "Almanaque de 1933, a atenderse con los fondos provenientes del Acuerdo de Gobierno de Noviembre 18|932, insistido por el de fecha 26 del mismo mes, pesos moneda nacional 13.000.—

Art. 2.° — La cantidad antedicha de trece mil pesos moneda nacional), (pesos 13.000.— moneda nacional), se reintegrará oportunamente en la forma ya dispuesta en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros del 18 de Noviembre último.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal.

Estableciendo rebajas a arrendamiento de tierras fiscales del Territorio del Chaco, cuyas adjudicaciones se hayan realizado de acuerdo al Decreto de 8 de Julio de 1924.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.771. — 180. — Expte. 87.526|1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, sugiere la conveniencia de reducir los precios de venta fijados por Decreto de fecha 8 de Julio de 1924, a las tierras agrícolas del Chaco, dadas las condiciones económicas precarias en que se desenvuelven las actividades agrarias, y a los continuos reclamos formulados con este motivo, por diversas entidades y pobladores del citado Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los precios fijados para la venta de superficies fiscales del Chaco, respondían en el año 1924, en que fueron establecidos a un criterio equitativo y a un evidente propósito de fomentar la colonización, al punto que aun hoy pueden reputarse convenientes y aceptables en general, es oportuno, sin embargo, proceder a la revisión de los mismos, para reducirlos porporcionalmente en determinados casos, a fin de que el Estado contribuya a aliviar la situación de aquellos con quienes mantiene relaciones dentro de esa vasta zona, sometida actualmente a dura prueba, frente a contingencias naturales y al desequilibrio económico general;

Que dentro del criterio de ayuda circunstancial expresado en general en el considerando anterior, conviene tener en cuenta, para graduar el aporte del Estado, las condiciones de trabajo puestas a prueba en la labor realizada por los distintos concesionarios, a objeto de beneficiar más a aquellos que, al ser más eficientes, merecen consideración y reconocimiento colectivos en mayor grado, reduciendo los precios proporcionalmente a la mayor extensión cultivada y eximiéndose a la vez del pago de precio del bosque a los que hayan logrado poner a la tierra en condiciones de explotación agrícola inmediata; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los concesionarios de tierras fiscales del Territorio Nacional del Chaco, cuyas adjudicaciones se hayan realizado de acuerdo al Decreto de fecha 8 de Julio de 1924, que asigna el valor de venta a las superficies agrícolas del citado Territorio, gozarán, cuando hayan llenado las condiciones que se establecen, de las siguientes rebajas en los precios:

a) Reducción de un diez por ciento en el precio fijado a todo concesionario que a la fecha tenga regularizada su situación, o sea, que haya abonado las sumas correspondientes a la primera anualidad, mensura e inspección.
b) Rebaja, considerando el área cultivada, superior a la establecida expresamente para la concesión, de acuerdo a la siguiente escala: Diez por ciento de descuento a los que hayan cultivado y mantengan en esas condiciones hasta el 70 por ciento de la superficie; veinte por ciento, cuando esa proporción alcance o pase el 85 por ciento.

Art. 2.° — Suprímase el recargo de ochenta pesos moneda nacional por hectárea de bosque, establecido por el artículo 2.° del referido Decreto de Julio 8 de 1924, cuando el concesionario haya desmontado, destroncado y convertido en tierra de cultivo, las partes de su concesión afectadas por monte, y autorízase su usufructo, en estos casos, de cinco en cinco hectáreas, a medida que se vayan utilizando con cultivos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Dirección de Minas y Geología, para postergar hasta el mes de Septiembre próximo, el remate de las minas caídas en caducidad por falta de pago del canon.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.818. — 181. — Visto este expediente (107.935|1932), en el que la Dirección de Minas y Geología, solicita autorización para postergar hasta el próximo período (Septiembre de 1933), el remate de las minas y concesiones mineras que han caducado por falta de pago del canon respectivo, en razón de que la actual situación económica hace presumir, con fundamento, que ese remate fracasará por falta de postores, como ocurrió con el que se realizó en Diciembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los trámites y publicaciones que determina el Decreto de 9 de Febrero de 1925, reglamentario de la Ley 10.273, respecto a la licitación de las concesiones mineras declaradas caducas por falta de pago del canon, ocasionarían gastos de cierta importancia, que en las circunstancias actuales, no podrían quizás reembolsarse por falta de interesados en la adquisición de las mismas;

Que es de tener en cuenta, además, que muy probablemente muchos concesionarios hayan incurrido en mora en el pago sin voluntad ni culpa por su parte, por lo cual, conviene adoptar la solución que propicia la Dirección de Minas y Geología;

Atento lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Minas y Geología, para postergar hasta el próximo período (Septiembre del año en curso), los trámites del remate de las minas caídas en caducidad por falta de pago del canon.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Sobre antiguos residentes en la República que deseen reingresar

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.772. — 182. — Expediente 1667|1932. — Siendo conveniente uniformar las disposiciones relativas a la documentación con la cual los antiguos residentes en la República deben justificar esta circunstancia en el extranjero, a fin de que se les permita nuevamente el ingreso al país, y se les exima a la vez, del pago de los derechos correspondientes por visación consular, establecidos por el Decreto de 16 de Diciembre de 1930, conforme a la franquicia que acuerda el artículo 4.°, del de fecha 24 de Junio de 1931, refrendados por los Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los antiguos residentes en la República, que deseen reingresar al país, deberán presentar para ello, como asimismo para eximirse del pago de los aranceles consulares, conforme al Decreto de 24 de Junio de 1931, los documentos establecidos en las instrucciones a los Cónsules, aprobadas por el Acuerdo de fecha 31 de Diciembre de 1923, esto es, el certificado de buena conducta y la cédula de identidad expedidas por nuestras autoridades policiales.

Art. 2.° — Cuando los interesados no posean dichos documentos, podrán suplirlos para acreditar la residencia en el país, con un título de propiedad de un bien inmueble en la República,

con la partida de nacimiento de un hijo argentino, o con la libreta de matrimonio realizado en el país, o con el carnet de jubilado, o por cualquier otro medio probatorio que a juicio del Consulado, justifique suficientemente aquella circunstancia respecto del solicitante, cuya identidad deberá comprobar éste, en forma indubitable, como así también acompañar un certificado de buena conducta expedido por las autoridades de su residencia en el extranjero, que deberá tener una fecha que no exceda de dos meses al día en que realice sus gestiones de embarque.

Art. 3.° — Cuando los interesados posean sólo uno de los documentos a que se refiere el artículo 1.°, y aun cuando ese fuera el certificado de buena conducta ya vencido, bastará dicho documento para probar la residencia, debiendo entonces, acompañar el certificado de buena conducta en el extranjero a que se alude en el artículo 2.°.

Art. 4.° — Cumplidos los requisitos a que se refieren los artículos 2.°, y 3.°, los interesados podrán reingresar al país, y gozarán de la liberación de derechos consulares establecidos por el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1930.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

F. C. Sud — Plaza Constitución y alrededores, mejoras al servicio telefónico

Buenos Aires, Enero 14 de 1933

Expte. 03720-S-1930 — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se Resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la empresa del Ferrocarril del Sud referente a la instalación de un circuito telefónico en las secciones próximas a las estaciones cabeceras, situadas en esta Capital, obra que fué autorizada por Resolución de fecha Octubre 22 de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Cuenta Capital .... $ m|n. 52.980,43
" Explotación .. " 3.484,29

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

F. C. del Sud. — Ampliación de clasificaciones

Buenos Aires, Eenero 24 de 1933.

Expte. 030251 -S- 1932. — Visto que la empresa del F. C. del Sud propone ampliar las clasificaciones actuales para los siguientes artículoos: Contramarcos, portones de hierro o madera,, tranqueras y umbrales de madera, en la forma que indica; y atento el infoorme que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Luz eléctrica en coches dormitorios

Buenos Aires, Enero 14 de 1933.

Expte. 022258-P-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico en mérito a que persisten las razones de orden financiero invocadas en su anterior presentación, solicita que se le acuerde una nueva prórroga al plazo establecido en la resolución de 28 de julio ppdo., referente a la instalación de luz eléctrica en coches dormitorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Explotación Técnica, encuentra atendibles las razones invocadas por la Empresa,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Pacífico la prórroga que solicita, a cuyo efecto amplíase el plazo acordado en la resolución citada, hasta el 30 de junio del corriente año.

Comuníquese y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico — José C. Paz Instalación de tres proyectores de luz eléctrica

Buenos Aires, Enero 17 de 1933

Expte. 019473-P-1929 —Visto este expediente y atento los informes producidos:

So Resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación de tres proyectores de luz eléctrica en el galpón de coches de la Estación José C. Paz, obra que fué autorizada por resolución de fecha 24 de enero de 1930, y cuyo importe de ciento treinta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado ($ 135,47 o|s.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Argentino. — Construcción vagones

Buenos Aires, Enero 17 de 1933.

Expte. 02144 -C- 1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano C. G. 10092, diagrama D. C. 96, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de 34 furgones de semi-acero, para equipajes y encomiendas, serie S. E. números 29 al 62, y

Atento loos infoormes producidos;

Se Resuelve:

Aprobar el plano, diagrama, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, paso a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Sud. — Tarifa especial G. 197 y clasificación para remolacha azucarera.

Buenos Aires, Enero 23 de 1933.

Expte. 023632 -S- 1932. — Visto de nuevo este expediente y atento lo informado precedentemente,

So resuelve:

1.°) Legalizar los ejemplares de práctica de la tarifa especial G. 197, del F. C. del Sud.

2.°) Aprobar la propuesta de la citada empresa, de incorporar a su libro clasificador el rubro "Remolacha azucarera", con clase "D", en lugar de la "D|1" dispuesta por la resolución del 29 de octubre ppdo., recaída en estas actuaciones; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios,

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos, previo conocimiento de Administrativa.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

GOBERNACION DE MISIONES

Segundo llamado a licitación

Lancha

Expediente 12328-M-1932

Llámase nuevamente a licitación pública, por treinta días, para la adquisición de una lancha para el servicio oficial de la Gobernación en el río Paraná.

Las propuestas serán presentadas en sellado de pesos 7.50, bajo sobres cerrados y lacrados, con la leyenda "Licitación Lancha", y serán abiertas en la Secretaría de la Gobernación el 24 de Marzo de 1933.

Por pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67, Buenos Aires, y a la Secretaría de la Gobernación de Misiones.

Posadas, Febrero 17 de 1933. — El Secretario.

v24 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA", EN CONCEPCION DEL URUGUAY, (Provincia de Entre Ríos).

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para proveer al citado establecimiento, de: artículos de almacén, pan, carnes, verduras y aves; combustibles, vestuario, medicamentos, lavado y desinfección, menaje y cocina, útiles de escritorio y electricidad y material para reparaciones de muebles y edificios, que no fueron adjudicados en la primera licitación. Esta se realizará en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victorica 248, el día 29 de Marzo próximo, a las 15 horas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos, que están a disposición de los interesados en la citada Dirección de Administración y en el establecimiento de la referencia.

C. del Uruguay, Febrero 28 de 1933. — El Director.

v29 marzo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo próximo a las 15.30 horas, para la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Abril del corriente año. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v1.° abril

Sección proveedurías

Reconquista 269

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1933, a las 15 horas, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de mayo del corriente año. Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras.

v-5 abril.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones postergadas

Las licitaciones públicas 1959 y 1961 (transmisiones, motores Diesel y bombas de inyección), anunciadas para el 21|2|33, se efectuarán el próximo 22 de marzo, a 15,15 y 15,30 horas, respectivamente, con modificaciones que pueden consultarse en Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v22 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 563|32. — Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para máquinas de escribir.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 24 de marzo de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 563|32 puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n. todos los días hábiles de 11,30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-24 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de aceite para alumbrado en la cantidad y condiciones que estipula el pliego N.° 121|33.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-22 marzo.

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del lavado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de colchones y almohadas en la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 21 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 423|32|3 puede ser consultado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11-30 a 14 y 16 a 18 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Divisional de Tráfico en San Antonio Oeste.

La Administración.

v-21 marzo.

Llámase a licitación páliba para la provisión de tubos para lámparas, reflectores de cobre niquelado, vidrios para faroles, picos para gas, etc., en las cantidades y condiciones que detalla el pliego número 6|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 28 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v-28 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nacin, se cita, llama y emplaza a doña **Micaela Durán**, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos y a sus fiadores solidarios, doña **Delia M. Durán y Sucesión de don Federico Zelarrayán**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación a girar a su orden, la suma

de ($ 1.350.80 m|n.) un mil trescientos cincuenta pesos con ochenta centavos, la primera de las nombradas y la de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional, cada uno de sus fiadores, por los conceptos expresados en la resolución número 7352 de Diciembre 24 ppdo. bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e23 febrero N.° 2058 s.p.p. v8 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Eulogio Marcocón**, ex Cónsul General Argentino en Lisboa, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 8.707.27 o|s.) ocho mil setecientos siete pesos con veintisiete centavos oro sellado, más la de (pesos 56 m|n.) cincuenta y seis pesos moneda nacional, para responder a los conceptos expresados en la Resolución número 108|933; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.

e23 febrero N.° 2059 s.p.p. v8 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul Auxiliar Argentino en "Split", (Yugoeslavia), don Angel R. Pizarro Lastra, para que en el término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí, o apoderado, a contestar el cargo que por pesos oro sellado 633.50 (seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos oro sellado), le tiene formalizado la Repartición citada en su resolución número 1.690|932, por los conceptos que en la misma se expresan, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 36.—

e23 febrero N.° 2053 s|p.p. v7 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan José Laffargue**, ex Jefe de la Oficina de Correos de "San Agustín" (Distrito 27, Mar del Plata), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le ha formalizado en la causa Fiscal N.° 3 de 1931, por la suma de ($ 57.81 m|n.) cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de intimarle el pago de dicha suma en caso de incomparencia.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e23 febrero N.° 2054 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Felipe Haug Hernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación ó gire a su orden las suma de $ 28.103.35 m|n., a que asciende el déficit comprobado en los fondos existentes en la Inspección Nacional de Escuelas, en la Provincia de Tucumán, cuya administración estaba a cargo del causante, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e23 febrero N.° 2055 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a la Sucesión de don Francisco Rosales, ex Jefe de la Oficina "Rodeo", Distrito 13, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 744.47 m|n.) importe del déficit dejado en la citada Oficina, mientras desempeñó la Jefatura de la misma, con más las fojas actuadas en el expediente N.° 19-19-R-931; bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e23 febrero N.° 2056 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul General Argentino en Rotterdam, don Arturo Monteverde, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de esta edicto, comparezca a contestar al cargo que se le ha formulado por la suma de ($ 5.978.12 o|s.) cinco mil novecientos setenta y ocho pesos con doce centavos oro sellado, según resolución número 5860|1932, de dicha Contaduría General, de fecha Noviembre 4|1932 (Causa Fiscal N.° 138|1932), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e23 febrero N.° 2057 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Florencio Cassoli**, para que dentro del término de diez días, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil setecientos noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, más el importe de los gastos que demande la presente publicación, para responder a la deuda dejada por el nombrado en la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, como ex Jefe de la Oficina "Corral de Bustos" (Córdoba), bajo apercibimiento de ser declarado deudor del Fisco y seguírsele el juicio de apremio respectivo.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40.

e-23 febrero 2060 s|. p.p. v-8 marzo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Leonilda Solari de Pardo Camayo**, por sí y su hijo menor **Publio Tomás Pardo**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Profesor don Publio Pardo Camayo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

El Secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Regina Alvarez de Romo**, en su carácter de viuda del ex Ayudante de la Aduana de la Capital, don Félix Romo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El Secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña María Paula Angela Rey de Quintero, en su carácter de madre del ex Maestro de la Escuela N.° 16, Consejo Escolar 9, don Alfredo Luis Quintero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El Secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Carmen Bloise de Marques, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Martín Marques.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El Secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. María Emilia Gallardo de Gamba, por sí y su hijo menor Victorio Gamba, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Victorio Gamba.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El Secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, Dª. María Santa Lavore de Vicari, en su carácter de madre de la ex Empleada de la Esc. Normal Mixta de Quilmes y Profesora del Colegio Nacional de la misma Ciudad, doña María Vazzano.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El Secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Elvira E. Monteverde de Sanguinetti, por sí y su hija menor Esther Angela Sanguinetti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Operario del Arsenal Naval Buenos Aires, don Pedro Eugenio Sanguinetti.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El Secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Eloisa Amanda Rodríguez**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Juan Andrés Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Esther Gambin de Viñas Urquiza**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Departamento Nacional de Higiene, don José Viñas Urquiza.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ana María Garaguso de Pérez**, en su carácter de viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Enrique Toribio Pérez.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Luisa Balduzzi de Lavezzari**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Celestino Lavezzari.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Carmen Francisca Oviedo de Carnicer**, por sí y sus hijos menores **Aida Elena, Roberto Amadeo e Irma Estela Carnicer**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Victoriano Carnicer.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Paulina Carmen Deonora de Carbone**, por sí y sus hijos menores **Lidia y Luis Esteban Carbone**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Carbone.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Victoria Bonella de Ortiz**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Toribio A. Ortiz.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **José María Alajarín**, como tutor de los menores **Bienvenida, Juan José y Julio Argentino Alajarín**, en su carácter de hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Alajarín.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

El secretario

v-25 febrero

Nuevas Convocatorias

TERRA - GARBA

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a la hora once, en el local calle Lavalle número mil trescientos doce, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación de los artículos primero y segundo de los Estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la Secretaría de la Sociedad.

2.° — Autorización al señor Presidente para los trámites de la aprobación o aceptación en su caso, de las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

3.° — Designación por el Presidente de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo veintidós de los Estatutos los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de Banco a la sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

El Directorio.

e23 febrero N.° 19.867 v14 marzo